

proceso:	ALIMENTOS-EJECUTIVO
Demandante:	GLORIA ESPERANZA CASTILLO LOZANO
Demandado:	GERMAN CARDOZO BARRERO
Radicación:	2022-00421
Asunto:	RECHAZA

Mediante auto que antecede de fecha del 24 de junio de 2022, se concedió el término de cinco (05) días hábiles para que subsanara la demanda en la forma indicada en la parte motiva.

Por consiguiente, se tiene que, vencido el plazo concedido, la actora no presentó escrito alguno que cumpliera con lo requerido por el Despacho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos incoada por GLORIA ESPERANZA CASTILLO LOZANO en contra de GERMAN CARDOZO BARRERO.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature: [Signature]

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

SA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 1 de agosto de 2022**, se notifica esta
providencia en **el ESTADO No. 31**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA